

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 18 de Abril.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Junta provincial del Censo electoral DE CÓRDOBA

Presidencia

Elecciones generales de Diputados á Cortes

Habilitación de Notarios

Circular núm. 1215

El Ilmo. Sr. Presidente de la excelentísima Audiencia territorial de Sevilla, con fecha 15 del actual y 17 de entrada en la Secretaría de esta Junta, me comunica lo que sigue:

«Consiguiente á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Marzo del corriente año, y en virtud á que por don José Contreras Carmona han sido requeridos los Notarios don Pedro Salvador Tenorio y Vázquez, con residencia en Baena; don Antonio Casas López, con residencia en Carcabuey; don Diego del Río Muñoz-Cobo, que reside en Córdoba, y don Manuel Sánchez González, que reside en Doña Mencía, se ha habilitado por esta Pre-

sidencia, por acuerdo del día de hoy, á los referidos Notarios para que puedan ejercer la fé pública extrajudicial en el distrito electoral de Hinojosa del Duque, con motivo á las elecciones de Diputados á Cortes que en todas las provincias de la Monarquía se han de verificar el día 21 del corriente mes.

Lo que tengo el gusto de poner en conocimiento de V. S. á los efectos del art. 3.º del citado Real decreto de 23 de Marzo último.»

Lo que en cumplimiento de precitada Real disposición se publica en este BOLETIN á los fines correspondientes. Córdoba 17 de Abril de 1907.—El Presidente, Manuel González.

Circular núm. 1231

El Ilmo. Sr. Presidente de la excelentísima Audiencia territorial de Sevilla, en comunicaciones fechas 17 del que rige y 19 de entrada en esta Secretaría, me participa:

«Que consiguiente á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Marzo del corriente año, y en virtud á las solicitudes dirigidas á aquella Presidencia por don Jerónimo Palma Reyes, ha habilitado á los Notarios de Córdoba don Bartolomé Castro Escribano y don Alberto Torres para que puedan ejercer la fé pública extrajudicial en las villas de Espejo, Montemayor y aldea de los Zapateros, correspondientes al distrito electoral de Montilla, con motivo á las elecciones de Diputados á Cortes que han de tener efecto el día 21 del actual en todas las provincias de la Monarquía.

Y que consiguiente al mismo Real decreto y en virtud de requerimiento hecho por don José Contreras Carmona, como apoderado del Sr. Subse-

cretario del Ministerio de la Gobernación don Alvaro López de Carrizosa y Giles, Conde del Moral de Calatrava, ha habilitado igualmente á los Notarios don Francisco del Prado Porras, con residencia en Villa del Río, y don Máximo Fernández Reinoso, con residencia en Espejo, para que puedan ejercer la fé pública extrajudicial, el don Francisco del Prado en la villa de Espejo, y el don Máximo Fernández Reinoso en la de Montemayor, con motivo á las elecciones de Diputados á Cortes que en el distrito de Montilla, así como en todas las demás de la Monarquía, han de tener efecto el día 21 del corriente mes.»

Lo que en cumplimiento del art. 3.º del precitado Real decreto de 23 de Marzo último, se publica en este BOLETIN OFICIAL á los fines correspondientes.

Córdoba 19 de Abril de 1907.—El Presidente, Manuel González.

Audiencia territorial de Sevilla

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Núm. 1229

Edicto

Consiguiente á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Marzo del corriente año, y en virtud á las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia por don Gerónimo Palma y Reyes interesando la habilitación de Notarios para que puedan ejercer la fé pública extrajudicial con motivo á las elecciones de Diputados á Cortes que en todas las provincias de la Monarquía se han de verificar el día 21 del corriente mes,

dicho Ilmo. Sr. Presidente se ha servido habilitar á los Notarios de Córdoba don Bartolomé Castro Escribano y don Alberto Torres para que puedan ejercer la fé pública extrajudicial en las villas de Espejo y Montemayor y aldea de Zapateros, correspondientes al distrito electoral de Montilla, con motivo á las indicadas elecciones.

Lo que se hace público á los efectos del art. 2.º del mencionado Real decreto.

Sevilla 17 de Abril de 1907.—Licenciado Francisco Ordóñez.

Núm. 1230

Edicto

Consiguiente á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Marzo último, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, en virtud de requerimiento hecho por don José Contreras Carmona, como apoderado del Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación don Alvaro López de Carrizosa y Giles, Conde del Moral de Calatrava, á los Notarios don Francisco del Prado Porras, con residencia en Villa del Río, y don Máximo Fernández Reinoso, con residencia en Espejo, se ha servido habilitar á dichos Notarios para que puedan ejercer la fé pública extrajudicial, el primero en la villa de Espejo y el segundo en la de Montemayor, con motivo á las elecciones de Diputados á Cortes que en todas las provincias de la Monarquía se han de verificar el día 21 del corriente mes.

Lo que se hace público á los efectos del art. 2.º del mencionado Real decreto.

Sevilla 17 de Abril de 1907.—Licenciado Francisco Ordóñez.

TELÉGRAFOS

DIRECCIÓN DE SECCIÓN DE CÓRDOBA

Núm. 1200

Estación de Cabra.

Locales.—Nueva convocatoria.

Debiendo procederse al arriendo por el Estado de un local con destino á la estación telegráfica de Cabra, por el presente se convoca nuevamente á los propietarios de casas que reúnan las condiciones convenientes y cuyo tipo de alquiler no exceda de ochocientas pesetas anuales para que presenten en esta Dirección de Sección sus proposiciones escritas, acompañadas del croquis de las casas que ofrezcan, en el término de un mes, contado desde la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparece inserto el presente anuncio.

Córdoba 17 de Abril de 1907.—El Director de la Sección, Sandalio Calderón.

Ayuntamientos

ALMEDINILLA

Núm. 1209

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose formado el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario vigente, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, que principiarán á contarse desde el de mañana, pudiendo los contribuyentes en él inscritos examinarlo y hacer durante dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá dicha Junta el día 25 del actual.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados y á fin de que puedan hacer uso de su derecho.

Almedinilla 15 de Abril de 1907.—A. Vega.

Núm. 1227

Hago saber: que debiendo procederse en el próximo mes de Mayo á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, en los conceptos de rústica y pecuaria, correspondientes al año de 1908, se advierte á los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas que desde el día de la fecha hasta el último del presente mes pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja correspondientes, acompañadas de los documentos justificativos que exige el reglamento del ramo.

Almedinilla 13 de Abril de 1907.—A. Vega.

VILLAVICIOSA

Núm. 399

Extracto formado por la Secretaría, de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Noviembre de 1906.

Sesión del día 4

No tuvo efecto por no reunirse número suficiente de señores Concejales, ordenándose por la presidencia se cite para dos días después, á fin de que tenga lugar con arreglo al art. 104 de la ley orgánica Municipal.

Sesión del día 6

(supletoria á la del 4)

Presidencia del señor Alcalde don Juan Santos Fuentes.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Cumplimentar las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales de la provincia recibidos desde la última sesión.

Establecer la administración municipal de consumos para la recaudación de este impuesto y recargos autorizados, en razón del desagrado con que la opinión pública ha visto la arrendataria, dándose cuenta de esta resolución á la Junta municipal y participándolo á la Administración de Hacienda de la provincia.

Aprobar la distribución de fondos del mes actual.

Igualmente aprobar el extracto formado por la Secretaría, de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Octubre último, y que se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quedar enterados de la devolución hecha por el señor Gobernador civil de los expedientes que en su poder tenía el exagente ejecutivo de este Ayuntamiento don Manuel Mendoza.

Satisfacer á don José María Valmisa, con cargo al capítulo 1.º, artículo 8.º del presupuesto corriente, 27'50 pesetas, por gastos ocasionados en la capital para asuntos del Ayuntamiento.

También satisfacer del capítulo 1.º, artículo 3.º, 90 pesetas, importe de los edictos insertos en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, en que se anunciaban las subastas del impuesto de consumos y arbitrio de pesas y medidas para el próximo año de 1907.

Quedar enterados de lo manifestado por el señor Interventor de Hacienda de la provincia, referente á liquidaciones de inscripciones de propios y recargos municipales, autorizando á la comisión respectiva para que cuando le crea oportuno proceda nuevamente al estudio de las liquidaciones de referencia.

Que por administración municipal se repare de empiedro la calle Parras, de esta población, levantando las rejillas que en la misma existen, siendo sustituidas por otras de más anchas dimensiones, para mayor facilidad en el paso de las aguas.

Quedar enterados de la devolución hecha por el señor Gobernador civil, de las diligencias de alzada remitidas por la Alcaldía, en virtud de no haber sido utilizado por los interesados, en el plazo que la ley marca, la interposición del recurso en que pedían la suspensión del acuerdo de 23 de Septiembre último; declarar firme es-

te, y que por la presidencia se cumplimente lo decretado en el mismo.

Sesión del día 11

No se celebró por no reunirse número suficiente de señores Concejales.

Sesión del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Juan Santos Fuentes.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Cumplimentar las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales de la provincia recibidos desde la última sesión hasta el día de ayer.

Nombrar Secretario en propiedad de este Ayuntamiento, por encontrarse en condiciones reglamentarias, á don Juan J. Girón y García de Vargas, y que se remita el expediente para la superior aprobación del ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, como previene el art. 7.º del Reglamento orgánico del cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Aprobar la cuenta rendida por el Administrador municipal de consumos, correspondiente al mes de Octubre último, exponiéndola al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para el examen de quien le solicite.

Aprobar también las cuentas presentadas por Juan Sánchez Muñoz, de la compostura del reloj público y otros efectos del Municipio, cuyo importe de 15'25 pesetas sea satisfecho con cargo á sus capítulos y artículos respectivos.

Que por administración municipal se arregle el caño de la calle Cipreses, y su gasto se abone del capítulo 6.º, artículo 4.º

Ejecutar también por administración la obra que necesite el cementerio de esta población, con cargo á su capítulo y artículo respectivo, y que por la comisión de Fomento se cuide de la dirección é inspección de dicha obra.

Anular y dejar sin efecto la subasta celebrada el día 10 del corriente mes para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas en el próximo año de 1907, por haberse cometido error al fijar la tarifa por que aquel servicio había de regirse, y que se anuncie nueva subasta para el día 28 del actual, y hora de las nueve de su mañana.

Conceder un socorro mensual de 7'50 pesetas á José Mora, para que atienda á la lactancia de su hija Antonia hasta que cumpla un año de edad.

Igualmente conceder otro socorro de 10 pesetas al pobre enfermo Juan Castro Caballero, á fin de que pueda trasladarse al Hospital provincial.

Conceder de plazo hasta fin del presente mes á don José Valenzuela González, para que, como fiador del arrendatario del arbitrio de pesas y medidas don Andrés Rayo Mayoral, satisfaga el descubierto que por dicho concepto adeuda, suspendiendo hasta indicada fecha los procedimientos ejecutivos; que si llegado el día 5 del próximo mes de Diciembre y no hubiere satisfecho el plazo correspondiente

á expresado mes, se acumule su importe al anterior débito en el expediente de referencia, siguiendo la tramitación legal hasta hacer efectivo el total descubierto.

Satisfacer á don Antonio Gómez Nevado lo que se le adeuda como empleado que fué de la Secretaría en años anteriores, siempre que de sus respectivos presupuestos haya los debidos ingresos.

Con lo cual se dió por terminada esta sesión.

Sesión del día 25

No tuvo efecto por no reunirse número suficiente de señores Concejales, ordenando la presidencia se cite para dos días después, para celebrarla con arreglo á lo prevenido en el artículo 104 de la ley orgánica Municipal.

Sesión del día 27

(supletoria á la del 25)

Presidencia del señor Alcalde don Juan Santos Fuentes.

Leída y aprobada la anterior, se acordó:

Cumplimentar las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales de la provincia recibidos desde la última sesión.

Aprobar las cuentas presentadas por el maestro José Jurado Arribas de los gastos ocurridos en la obra del corralillo del Ayuntamiento y arreglo del caño de la calle Cipreses, cuyo importe de 95'75 pesetas y 14'50, respectivamente, se abone con cargo á sus capítulos y artículos correspondientes.

Autorizar al apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba don José Jurado González para que de la Intervención de Hacienda retire las inscripciones de propios que pertenecen á este dicho Ayuntamiento y gestione el pronto cobro de los intereses vencidos.

Tomar en consideración el requerimiento particular que el señor Alcalde presidente de Córdoba hace á este Ayuntamiento para el abono de lo que se adeuda por gastos carcelarios del partido, de años anteriores.

Adquirir una romana para servicio de la Administración municipal de consumos.

Con lo cual se dió por terminada esta sesión.

PÓSITO

Sesión del día 6

(supletoria á la del 4)

Presidencia del señor Alcalde don Juan Santos Fuentes.

Leída y aprobada la anterior, se acordó:

Quedar enterados de la aprobación por el Excmo. Sr. Delegado regio de Pósitos, y congratularse de la forma legal con que obró la Corporación municipal al conceder un segundo plazo voluntario en la sesión del 2 de Septiembre último, para que los deudores al establecimiento del Pósito hicieran efectivos sus descubiertos.

JUNTA MUNICIPAL
Sesión extraordinaria de segunda convocatoria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Juan Santos Fuentes.

Dejar nula y sin efecto la subasta de arriendo de los derechos del impuesto de consumos, para el próximo año de 1907, en vista del desagrado con que la opinión pública había visto aquel acto, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento en sesión de 6 del corriente mes.

Aprobar el presupuesto municipal que ha de regir en el año venidero de 1907, puesto que se encuentra ajustado á las exigencias de la localidad, remitiéndolo juntamente con su copia al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos del art. 150 de la ley orgánica municipal.

Villavieja 1.º de Diciembre de 1906.—El Secretario, Juan J. Girón.

El extracto que antecede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Villavieja 3 de Diciembre de 1906.—Juan J. Girón.—V.º B.º: Juan Santos.

CABRA

Núm. 1198

Don José Pérez Arroyo, primer Teniente y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que aprobado por la Superioridad el repartimiento vecinal de consumos del corriente año, el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de ayer, acordó poner inmediatamente al cobro el primer trimestre, señalando como plazo voluntario los días que median del 20 al 25 del mes actual, ambos inclusive, con arreglo á la escala establecida por el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y que los contribuyentes que dentro de ese plazo no satisfagan sus cuotas podrán verificarlo sin recargos de ninguna clase durante los restantes días del mes, ó sea del 26 al 30 del actual inclusive, de conformidad con lo que dispone el párrafo 2.º del art. 36.

La recaudación se hallará establecida en la Depositaria municipal, los expresados días, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra 14 de Abril de 1907.—José Pérez Arroyo.—Por mandado de su Señoría, Joaquín Mora, Secretario.

AGUILAR

Núm. 1207

Don Carlos Carrillo Tisear, Alcalde presidente de este ilustre Ayuntamiento.

Hago saber: que en la sesión celebrada por este ilustre Ayuntamiento el día 8 del corriente se acordó proveer en propiedad el cargo de Secretario, y que en el término de treinta días, á partir de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se presenten en esta Alcaldía las solicitudes de cuantos deseen obtener dicho cargo.

Repetida plaza de Secretario está dotada con el haber anual de 3.500 Pesetas.

Y en cumplimiento de lo acordado se hace público para general conocimiento, debiendo remitirse las instancias á esta Alcaldía dentro del plazo señalado.

Aguilar 15 de Abril de 1907.—Carlos Carrillo.—P. S. M.: El Secretario accidental, José Fuillerat.

PRIEGO

Núm. 1199

Don Francisco Arjona Cobo, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que las cuentas de ordenación y Depositaria de los fondos del Posito de esta misma ciudad, correspondientes al ejercicio de 1906, por acuerdo del Ayuntamiento se encuentran de manifiesto en la Secretaría Capitalar para su examen y reclamaciones, por término de quince días.

Lo que he dispuesto se anuncia por el presente para que llegue á conocimiento de estos administrados.

Priego 13 de Abril de 1907.—Francisco Arjona.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 1212

Don José Carvajal Pastor, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de esta localidad, y que han de servir de base para el repartimiento de las contribuciones territorial por rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al año de 1908, en conformidad á lo que preceptúa el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteraciones en su riqueza inmueble por cualquiera de los casos que se determinan y mencionan en el art. 48 del Reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885, y no hayan ya cumplido las prescripciones señaladas en el art. 45 del mismo, lo verifiquen desde esta fecha hasta el día 10 de Mayo próximo venidero, presentando las declaraciones de alta ó baja con la documentación justificativa, á fin de ser incluidos en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad en que en otro caso podrían incurrir.

Villanueva del Duque 13 de Abril de 1907.—José C. Pastor.

DOS TORRES

Núm. 1214

Don Juan Castro Alcalde, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse en el próximo mes de Mayo á la formación del apéndice al amillaramiento de este término municipal, y que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, para el año de 1908, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que haya sufrido alteración en su riqueza inmueble por cualquiera de los casos que determina el artículo 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y no hayan cumplido con lo determinado en el art. 45 del mismo, lo verifiquen durante el presente mes, presentando las relaciones de altas ó bajas con los justificantes respectivos.

nes de altas ó bajas con los justificantes respectivos.

Dos Torres 10 de Abril de 1907.—Juan Castro.

HORNACHUELOS

Núm. 1208

Don Antonio González Carrasosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde el día 20 del actual hasta igual día del mes de Mayo próximo tendrá lugar en esta villa la cobranza voluntaria del primer trimestre del repartimiento de arbitrios extraordinarios del corriente año por el Recaudador nombrado al efecto, don Francisco Muñoz de la Gala, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde de cada uno de los expresados días, hallándose situada la oficina recaudatoria en estas Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes, á los que se advierte que espirado dicho plazo se procederá contra los morosos por la vía de apremio.

Hornachuelos 15 de Abril de 1907.—Antonio González.

Núm. 1225

Hago saber: que acordado por la Junta municipal el arriendo á venta libre del ramo de vinos, aguardiente, alcohol y licores por lo que resta de año y los dos siguientes, por el tipo de 2.888 pesetas en cada uno de ellos, con más lo que corresponda del presente en la liquidación que se practique al poner en posesión al arrendatario, por haberse anulado el arriendo que por tres años había hecho, se anuncia la subasta bajo el tipo dicho y pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal, cuyo acto de subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las doce del día siguiente al que haga diez hábiles del que aparezca inserto el presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Hornachuelos 17 de Abril de 1907.—Antonio González.

JUZGADOS

AGUILAR

Núm. 1191

Don Juan de Luque Ortega, Juez municipal de esta ciudad é interior de primera instancia por indisposición accidental del propietario.

Por el presente que se fijará en los sitios públicos y acostumbrados de esta ciudad y se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se hace saber: que en diligencias que en este Juzgado se siguen á instancia del Procurador don José Mora es de la Pascua, en representación de Alfonso Manjón Flores, de estos vecinos, declarado pobre en el sentido legal, y á quien resulta inscrito el dominio de la mitad de la finca que á continuación se describirá, en proindivisión con la otra mitad restante, inscrita á nombre del finado Juan Gómez Ruiz, cuyos herederos se desconocen, y en atención á que nadie puede ser obligado á permanecer en la indivisión de

una cosa poseída en común, siendo indivisible ó que en división desmerezca, se ha acordado sacar á pública subasta, para su venta, la indicada finca, que es la siguiente:

La casa situada en la calle Mata, de esta ciudad, marcada con el número veinte y nueve; que linda por la derecha entrando y espalda con molino aceitero de los herederos de don Juan Tablada y por la izquierda con casa de José Gómez; construida en una superficie de ciento veinte y siete metros cuadrados y cuarenta centímetros, compuesta de tres cuerpos con dos pisos y patio, con su fachada al Este; valorada en la cantidad de mil doscientos doce pesetas 1.212

Se señala para su remata el día primero de Mayo próximo venidero, á las trece, en la sala Audiencia de este Juzgado, calle Castelar, número cuatro, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la finca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado valor; y

2.ª El título de propiedad y certificado del Registro están de manifiesto en la Escribanía del actuario, debiendo los licitadores conformarse con ellos y no teniendo derecho á exigir otros títulos.

Dado en Aguilar á nueve de Abril de mil novecientos siete.—Juan de Luque Ortega.—El actuario, Timoteo Sánchez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1186

Por el presente se hace público que en los autos que luego se dirán obra la sentencia que fué publicada en el mismo día de su fecha, cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la villa de Hinojosa del Duque á dos de Abril de mil novecientos siete, el señor don Antonio Alvarez Ferría, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en el juicio declarativo de menor cuantía, promovido por doña Dionisia y doña Romualda Echavarría y Sánchez, vecinas de esta villa, criadas defendidas por el Letrado don José Ortíz Torrico, y representadas por el Procurador don Antonio Murillo Rubio, contra don Francisco Rodríguez García y don Pedro Murillo Dalgado, vecinos de Bela cázar, labradores, declarados en rebeldía sobre reivindicación de una finca rústica.»

Fallo: que debo de absolver y absuelvo de la demanda deducida en este pleito por doña Dionisia y doña Romualda Echavarría y Sánchez á don Pedro Murillo Dalgado. Se tiene á las demandantes por desistidas de su acción contra el otro demandado don Francisco Rodríguez García, sin hacer expresa condena de costas. Así por esta sentencia, que mediante la rebeldía de los demandados se publicará en la forma prevenida por el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Antonio Alvarez Fera.

Lo relacionado más por extenso consta y lo inserto está conforme con su original á que me refiero. Y en cumplimiento á lo que disponen los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, extiendo el presente para insertarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Hijosos del Duque á nueve de Abril de mil novecientos siete.—El Escribano, Licenciado Carlos García.

CORDOBA

Núm. 1205

Don José Muñoz Bocaregra, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados en causa por hurto de caballerías Guzmán Montes Vargas, vecino de esta capital, y Nicolás Fernández Cortés, de la de Jaén, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Jaén, comparezcan ante este Juzgado para ser reducidos á prisión; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la nación procedan por medio de sus agentes á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan en esta cárcel, á mi disposición.

Dada en Córdoba á once de Abril de mil novecientos siete.—José Muñoz Bocaregra.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

POSADAS

Núm. 1188

Don Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las caballerías y aves de corral que á continuación se reseñan, propias de don Agustín Páez Rodríguez, las cuales fueron hurtadas en los días del veinte y nueve al treinta de Noviembre y en la noche del uno al dos de Diciembre últimos, en la finca Sotillo alto, término de Almodóvar del Río, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á dos de Abril de mil novecientos siete.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas.

Una yegua pelo tordo, rodá, de cinco años, alzada de tres á cuatro dedos sobre la marca, crin y cola blan-

es, un reparo en un ojo, en la nalga derecha hierro A. P.

Una burra rucia clara, preñada, cerrada, en la llana derecha hierro A. P., y las dos tienen en la espalda izquierda el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola».

Cuatro pavos negros, tres pavas, dos negras y la otra blanca, una de las negras coja y tres gallinas negras.

MONTORO

Núm. 1189

Don José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia en el de la de Jaén y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á Manuel Alcántara Pestaña, de cuarenta y seis años de edad, hijo de Francisco y de Inés, jornalero, soltero, vecino de Martos, según tiene dicho, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda contra el mismo y otros sobre robo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, al objeto de notificarle el auto de terminación de tal sumario y practicar las demás diligencias acordadas con respecto al mismo en tal auto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de dicho sujeto, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado, en calidad de preso, en la cárcel de este partido, por haberse decretado su prisión.

Dada en Montoro á doce de Abril de mil novecientos siete.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Núm. 1219

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, se proceda á la busca de treinta y cuatro arrobas de aceite y diez de turbios que en los últimos días del mes de Marzo anterior robaron de la Molina de Fimias, de la propiedad de Francisco Canalejo Caballero, de estos vecinos, que radica en la sierra de este término y sitio de la Encamada, y caso de ser habidas las pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, procediendo también á la busca y captura del autor ó autores del hecho, que se supone sean unos turbios que en esos días cruzaron varias veces por aquel sitio, y caso de ser habidos los pondrán á disposi-

ción de este Juzgado, en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en la causa que se sigue en este referido Juzgado, por tal motivo, y Escribanía del actuario que refrenda.

Dado en Montoro á trece de Abril de mil novecientos siete.—José Villalba.—El actuario, Juan Fernández.

2.º Establecimiento de Remonta

Núm. 1192

ANUNCIO

El día 26 del actual, y á las diez de la mañana, se celebrará en el cuartel que ocupa esta Remonta subasta pública para la venta de un caballo de escuadrón clasificado de desecho.

Lo que se anuncia en el presente para la debida publicidad.

Córdoba 12 de Abril de 1907.—El Comandante mayor, Waldo Leal.—V.º B.º: El Coronel, Rojas.

Fábrica militar de Subsistencias

Núm. 1193

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 1.º de Mayo próximo, á las once horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 1,2 kilogramos el hectolitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saquetas de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reúna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la fábrica, desechándose en el acto el que no reúna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de pagos del Estado y recargo transitorio.

Córdoba 16 de Abril de 1907.—El Director, Pablo Vignote.

SECCION DE ANUNCIOS

ELECCIONES

En la imprenta del *Diario de Córdoba*, Conde de Cárdenas 18 (antes Letrados) se hallan de venta los impresos siguientes, para las elecciones de Diputados á Cortes:

- Actas de votación.
- Copias.
- Cabezas y fondos listas de votantes.
- Certificaciones del resultado del escrutinio.
- Oficios para el nombramiento de Interventores.
- Credenciales para el Interventor que representa á la Mesa en el escrutinio general.
- Certificaciones de electores fallecidos ó incapacitados.
- Propuestas de Interventores.
- Oficios de remisión de actas.
- Idem de idem copias.
- Idem de certificados de escrutinio.
- Sobres para los mismos.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos

APENDICES

á los amillaramientos.

PRESUPUESTOS

Imprenta del *Diario de Córdoba*.